



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.

188 15

CONTRATO DE SUMINISTRO No. _____

PROVEEDOR: SI S.A.
NIT. 890.301.753-9

OBJETO: SUMINISTRO DOTACION DE PRENDAS DE UNIFORMES CON DESTINO A LOS SERVIDORES PUBLICOS OPERATIVOS DE ACUAVALLE S.A. E.S.P., BENEFICIADOS CON LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO, VIGENTE.

VALOR: SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$71.236.297,00) MDA CTE INCLUIDO IVA.

DURACION: CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

FECHA: 24 NOV. 2015

Entre los suscritos a saber, **HUMBERTO SWANN BARONA**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No.16.252.081 de Palmira (Valle), actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el artículo 7 del Acuerdo No.003 de 2008 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, por una parte, y por la otra, **PEDRO MERCADO NAVARRO**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.649.072 de Cali (Valle) quien actúa en su calidad de Tercer Suplente del Gerente y Representante Legal de la firma **SI S.A.**, NIT. 890.301.753-9, con domicilio en Cali, empresa debidamente constituida por escritura número 275 del 29 de enero de 1963 de la Notaría Segunda de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali, el 15 de febrero de 1963, bajo el número 25377 del libro IX, se constituyó la sociedad denominada **EL RETAZO DACCACH HERMANOS LIMITADA**, escritura que ha tenido varias modificaciones, siendo modificado el nombre de la sociedad descrita, mediante escritura número 624 del 28 de febrero de 2002 de la Notaría Sexta de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio el 22 de mayo de 2002, bajo el Nro. 11850 del libro IX, en la cual se aprobó la escisión entre (escidente) **SI S.A.** consagrándose que la sociedad podría usar la sigla o nombre comercial "DACCACH HERMANOS" y **ALMACENES SI**", de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal del 19 de octubre de 2015, expedido por la Cámara de Comercio de Cali, quién en adelante se denominará **EL PROVEEDOR**, hemos celebrado el presente contrato de suministro que se rige, en lo general, por las normas de los códigos civil y de comercio y, en lo específico, por las siguientes Cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1) Que ACUAVALLE S.A. E.S.P., teniendo en cuenta su naturaleza y misión, al celebrar órdenes y con la ejecución de los mismos, debe buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa, toda contratación que celebre la entidad debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar. 2) Para cumplir con los objetivos y responsabilidades que tiene a su cargo ACUAVALLE S.A. E.S.P., requiere el suministro

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

de Camisas, Camibuses, Blue Jean, Gorras, Camisetas, Capas, Batolas, Overoles e Impermeables, para dar cumplimiento al Capítulo III, Artículo 14, literal f) dotación de uniformes de la Convención Colectiva de trabajo vigente. 3) Las cantidades son suministradas por el Departamento Gestión Humana, según Memorando DGH-2287 de Junio 11 de 2015, de acuerdo a la planta de personal; la compra quedó planteada en el Plan Anual de compras de la vigencia 2015. 4) Que el Departamento de Servicios Administrativos elaboró Análisis de Conveniencia y Justificación del 15 de octubre de 2015, el cual cuenta con el visto bueno del Subgerente Administrativo y Financiero y aprobación del Gerente de la empresa, donde se indica que la presente contratación se efectuará a razón de la cuantía bajo la modalidad de selección de solicitud privada de una oferta, cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a 200 SMLMV, conforme a lo establecido en el artículo 25 del acuerdo No. 003 de 2008, mediante el cual la Junta directiva de ACUAVALLE S.A. E.S.P. adopta el estatuto de contratación de la empresa. 5) Que el Gerente de ACUAVALLE S.A. E.P.S., envió Solicitud Privada de Oferta N° DGSA-095-2015 con fecha 28 de octubre de 2015 a la firma SI S.A. 6) Que la firma SI S.A. presentó propuesta y la documentación requerida el día 5 de noviembre de 2015. 7) Que la Dirección Jurídica, el Departamento de Servicios Administrativos y la Subgerencia Administrativa y Financiera consideraron que la propuesta presentada por la firma SI S.A. cumple con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas requeridas en la Solicitud Privada de Oferta N° DGSA-095-2015. 8) Que en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** SUMINISTRO DOTACION DE PRENDAS DE UNIFORMES CON DESTINO A LOS SERVIDORES PUBLICOS OPERATIVOS DE ACUAVALLE S.A. E.S.P., BENEFICIADOS CON LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO VIGENTE. **PARAGRAFO:** La ejecución de este suministro se regirá y cumplirá con las especificaciones establecidas por la firma SI S.A., en su oferta presentada el 5 de noviembre de 2015 y en la Solicitud Privada de Oferta N° DGSA-095-2015, garantizando satisfacer los requerimientos y especificaciones técnicas de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** EL PROVEEDOR, se obliga a suministrar la dotación de uniformes, que se indica a continuación:

PRENDAS	DESCRIPCION GENERAL	CANTIDAD	UND
CAMISAS	Camisa en dacrón, manga larga, color azul institucional, con el logotipo de ACUAVALLE SA. E.S.P. Bordado	606	UND
PANTALONES	Blue Jean, 14 onzas, Azul índigo, logotipo de ACUAVALLE SA. E.S.P. Bordado	815	UND
BLUSAS DE LABORATORIO	En dacrón, color blanco, largo 3/4, manga larga. logotipo de ACUAVALLE SA. E.S.P. Bordado.	149	UND
BLUSAS PARA MANTENIMIENTO	En drill, caqui, largo 3/4, manga larga. logotipo de ACUAVALLE SA. E.S.P. Bordado .	36	UND
IMPERMEABLE CON LOGO	Tipo motociclista, con pantalón, camisa con capucha y zapatones, color amarillo, con el logotipo de ACUAVALLE S.A. E.S.P. estampado color negro en la parte posterior.	180	UND
GORRAS	En drill, azul turquí, tipo beisbolera, ribete color azul celeste. Con el logotipo de ACUAVALLE S.A. E.S.P. bordado	182	UND
GORRAS	En drill, azul turquí, tipo chavo, ribete color azul celeste, con el logotipo de ACUAVALLE, bordado.	182	UND
CAPAS	Tipo ruana, color Amarilla, con el logotipo de ACUAVALLE S.A ESP. Estampado en color negro en la parte posterior	32	UND

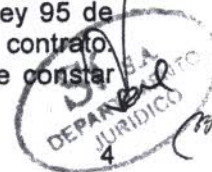
Las especificaciones de las prendas señaladas, se encuentran establecidas en la Solicitud Privada de Oferta No DGSA-095-2015 la cual hace parte integral del presente documento. **PARAGRAFO:** Todos los tallajes, deben estar regidos por el cuadro de medidas para el colombiano promedio, según norma ICONTEC, garantizando con esto una excelente calidad en las dimensiones de las



prendas. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO.-** El valor del presente contrato es la suma de SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$71.236.297,00) MDA CTE INCLUIDO IVA., de conformidad a los valores unitarios de cada suministro se encuentran detallados en el Formato N°4 de la propuesta presentada por el proveedor. **CUARTA: FORMA DE PAGO.-** ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará al PROVEEDOR la suma indicada en la cláusula anterior, en pagos parciales de acuerdo a la cantidad de los suministros recibidos a entera satisfacción por parte ACUAVALLE S.A. E.S.P., a más tardar dentro de los treinta (30) días posteriores a la presentación de la respectiva factura, a la cual se anexará el comprobante ó acta de recibo de mercancía suscrito por el Supervisor del contrato. **PARAGRAFO:** La supervisión del contrato se abstendrá de autorizar los pagos correspondientes a aquellos suministros que no cumplan con las especificaciones técnicas ofertadas. **QUINTA: TRANSPORTE, SITIO DE ENTREGA Y FORMA DE ENTREGA-** EL PROVEEDOR se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P. a hacer entregas en cada una de las seccionales de ACUAVALLE S.A. E.S.P. en el departamento del Valle del Cauca, en paquetes individualizados y debidamente marcados con el nombre de cada uno de los usuarios de la dotación, de acuerdo a listado de personal y tallas que será entregado con el contrato. El costo del flete y seguro de los mismos desde la fábrica hasta el sitio de entrega correrán por cuenta exclusiva del PROVEEDOR. **SEXTA: DURACIÓN.-** El término de duración del presente contrato es de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **PARAGRAFO:** En caso de que EL PROVEEDOR, por motivos ajenos a su voluntad, llegare a requerir de plazos adicionales para el debido cumplimiento de sus obligaciones contractuales, así lo hará saber por escrito a ACUAVALLE S.A. E.S.P., quien, de encontrar justificadas las razones expuestas por EL PROVEEDOR, concederá la respectiva prórroga, de lo cual se dejará constancia en la pertinente acta. **SÉPTIMA: GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO.-** EL PROVEEDOR deberá presentar a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. garantía única que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en una garantía bancaria, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes riesgos amparados: **a) CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, el pago de multas y demás sanciones que se llegaren a imponer al PROVEEDOR, por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presente Contrato y seis (6) meses más. **b) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al mismo y tres (3) años más. **c) CALIDAD DEL SUMINISTRO.** Para garantizar la calidad del suministro, y el reemplazo total o parcial de éste, por defectos encontrados después de su recibo, por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más. De todas maneras, el amparo cubrirá los reclamos efectuados por deficiencias en la calidad del suministro que se presenten dentro de los seis (6) meses posteriores a la respectiva entrega. **PARAGRAFO I:** EL PROVEEDOR garantiza la calidad de la dotación suministrada en la ejecución del presente contrato y, en consecuencia, cualquier daño o defecto en dichos suministros será pagado, repuesto o sustituido por EL PROVEEDOR, sin costo alguno para ACUAVALLE S.A. E.S.P. **PARAGRAFO II:** En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución de la obra materia de este contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: **a)** Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la póliza única en los correspondientes riesgos amparados, teniendo el proveedor el plazo fijado por ACUAVALLE S.A. E.S.P. para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; **b)** Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía única otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por ACUAVALLE S.A. E.S.P. para presentar dichas modificaciones. **PARAGRAFO III:** EL PROVEEDOR deberá presentar la garantía única, en el término que para este efecto le fije ACUAVALLE S.A. E.S.P. **PARAGRAFO IV:** En el evento de que por cualquier motivo ACUAVALLE S.A. E.S.P. haga efectiva la garantía constituida, el PROVEEDOR se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
3 JUNIO 2010

término pertinente y amparando el riesgo correspondiente. **OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- A) DEL PROVEEDOR:** 1) Ejecutar las obligaciones a su cargo, dentro de los plazos, términos y condiciones establecidos en el presente contrato. Para tal efecto, una vez realizada la entrega de los bienes se levantará el acta pertinente suscrita por el funcionario competente de ACUAVALLE S.A. E.S.P. en las que se hará constar las especificaciones de los suministros y la circunstancia de haber sido recibidos a entera satisfacción, documentos que deberán anexarse al cobro efectuado por EL PROVEEDOR. 2) A realizar el suministro conforme a las especificaciones ofrecidas y en los términos pactados, de conformidad a lo establecido en la cláusula segunda del presente contrato. 3) Garantizar la calidad de la dotación suministrada, por el término de seis (6) meses, contados a partir de la entrega de los mismos. 4) Presentar los soportes que garantice la entrega de las prendas en cada seccional de ACUAVALLE S.A. E.S.P., de acuerdo con el formato diseñado por ACUAVALLE S.A. E.S.P. para tal fin. 5) Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **B) DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** 1) A recibir los suministros en el lugar y el tiempo estipulados. 2) A pagar el precio en la forma y plazos acordados. **NOVENA: CESION.-** EL PROVEEDOR, no podrá ceder ni en todo ni en parte a ninguna persona natural o jurídica, los derechos y obligaciones que emanan de este contrato, salvo que medie previa y expresa autorización por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DÉCIMA: MULTAS.-** En los eventos de mora o incumplimiento de las obligaciones contraídas, ACUAVALLE S.A. E.S.P. tendrá la facultad de imponer al PROVEEDOR multas sucesivas equivalentes al veinte por ciento (20%) del valor de los suministros en mora de entrega, siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. Los actos administrativos que las impongan prestarán mérito ejecutivo cuando se encuentren en firme. **DECIMA PRIMERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.-** Los pagos originados en el presente contrato, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan en el presupuesto de ACUAVALLE S.A. E.S.P. correspondiente a la vigencia fiscal del año 2015, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25173 del 28 de septiembre de 2015. Financiación: Recursos Propios. **DECIMA SEGUNDA: VARIACION DE CANTIDADES DEL CONTRATO.-** EL PROVEEDOR efectuará el suministro previsto en el presente contrato, pero éste podrá aumentarse hasta en un cincuenta por ciento (50%) del valor contratado, a solicitud de ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que ello signifique modificación de los precios unitarios. **DECIMA TERCERA: SUPERVISION.-** ACUAVALLE S.A. E.S.P. ejercerá la Supervisión del presente contrato a través del Jefe del Departamento de Gestión de Servicios Administrativos, o quien haga sus veces, quien tendrán como funciones: a) Vigilar que EL PROVEEDOR dé cumplimiento al presente contrato, realizando el suministro de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; b) Recibir los bienes conforme a lo especificado y darle el visto bueno o el rechazo correspondiente; c) Ejercer las demás funciones inherentes al cargo de Supervisor. **PARAGRAFO:** El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. reservarse el derecho de ejercer una Supervisión no significa que EL PROVEEDOR pierda su autonomía en la dirección y ejecución del objeto contractual. **DECIMA CUARTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.-** EL PROVEEDOR actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando las actividades con sus propios medios, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del PROVEEDOR y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente EL PROVEEDOR se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL PROVEEDOR, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que surja con ocasión del incumplimiento del PROVEEDOR con lo indicado en esta cláusula. **DECIMA QUINTA: TERMINACION DEL CONTRATO.-** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. b) Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **DECIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** EL PROVEEDOR hace constar



expresamente, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. **DECIMA SÉPTIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La propuesta técnico económica presentada por EL PROVEEDOR, con fecha 5 de noviembre de 2015. b) Certificado de existencia y representación legal del PROVEEDOR, expedido por la Cámara de Comercio de Cali. c) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa; d) Fotocopia del Registro Único Tributario RUT; e) Antecedentes disciplinarios; f) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25173 del 28 de septiembre de 2015; g) Certificación del pago al Sistema de Seguridad Social y parafiscales; h) Las garantías de que trata la Cláusula Séptima del presente contrato. i) La Solicitud Privada de Una Sola Oferta No DGSA-095-2015. **DECIMA NOVENA: MODIFICACIONES O ADICIONES.-** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otrosí o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **VIGÉSIMA: LIQUIDACION.-** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato. c) Copia de los informes presentados por EL PROVEEDOR y los preparados por el Supervisor del contrato. **VIGESIMA PRIMERA: RESOLUCION DEL CONTRATO.-** ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Suspensión total o parcial de las actividades sin justa causa. b) Ejecución de las actividades sin sujeción a las especificaciones pactadas y luego de haber solicitado al PROVEEDOR enmendar o reiniciar los trabajos. c) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL PROVEEDOR. d) Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al PROVEEDOR el suministro realizado hasta ese momento, siempre y cuando que este esté ceñido a las especificaciones pactadas. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P. al PROVEEDOR. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al PROVEEDOR para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **VIGESIMA SEGUNDA: SEGURIDAD SOCIAL.-** Para efectos de este contrato, se compromete EL PROVEEDOR, a dar estricto cumplimiento a los regímenes de sus Estatutos, entre ellos el de Seguridad Social, con sus tres coberturas, y afiliación a Parafiscales cuando sea de obligatorio cumplimiento, según la Ley o Jurisprudencia. **VIGESIMA TERCERA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.-** Estarán a cargo exclusivo del PROVEEDOR, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes; para la ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía única por cuenta del PROVEEDOR y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **PARAGRAFO:** EL PROVEEDOR tendrá cinco (5) días hábiles para cumplir con las obligaciones que le corresponden de las necesarias para iniciar la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA QUINTA: DOMICILIO Y DIRECCIONES.-** Para todo efecto legal, se conviene como único domicilio de las partes, la ciudad Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: **ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Calle 56 Norte número 3N-19, teléfono 6653567, Cali, Valle. **EL PROVEEDOR:** Carrera 37 número 14-113 Aconit Yumbo, teléfono 886 23 24. En el evento de cambio de dirección, deben comunicarse





inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran. En constancia de lo convenido, se firma este documento en Santiago de Cali, a los 24 NOV 2015 del año Dos Mil Quince (2015).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.,

EL PROVEEDOR,

HUMBERTO SWANN BARONA
Gerente

PEDRO MERCADO NAVARRO
Representante Legal SI S.A.

Proyectó: Julián Andrés Gutiérrez G.
Revisó y Aprobó: Victoria Eugenia Murillo Polo-Directora Jurídica

